MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA | GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

DICTAMEN TÉCNICO COMPLEMENTARIO

DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN – DIRECCION DE VIALIDAD

OBRA: **CONTRATO S.G. N° 431/2017 de fecha 7/12/2017.** LLAMADO MOPC N° 63/2017 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACION DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE VARIOS TRAMOS DE LA REGIÓN ORIENTAL – LOTE 1, DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD – TRAMO CAPILLITA, ALEMAN CUE – ACCESO A SANTA CATALINA Y ACCESO A ASENTAMIENTO 3 DE MAYO – ID 331957.

COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. (C.C.C. S.A.)

AMPLIACIÓN DEL MONTO DE CONTRATO EN CONCEPTO DE REAJUSTE. EXPEDIENTE MEU N° 36.352/2023

FECHA: 26 de noviembre de 2024

Puntos 1 y 3- Vistas las observaciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la administración del contrato ha procedido a la verificación del expediente, habiéndose constatado un error en la aplicación de la fórmula de reajuste de precios y ha replanteado el reajuste de precios utilizando el boletín base correspondiente al mes de agosto del año 2017 así como los boletines del mes de certificación ya disponibles y aplicable al Certificados N° 21 – septiembre de 2019 – al Certificado N° 24 – diciembre de 2019.
Tras la aplicación de la fórmula de reajuste de precios a los Certificados N° 01 enero/2018 al N° 24 diciembre/2019 en las condiciones expuestas en el párrafo anterior se ha concluido que el monto a aprobar en concepto de reajuste de precios asciende a G. 2.589.747.619.

Esto implica una diferencia, a favor de la firma Contratista, de G. 75.998.351 (guaraníes setenta y cinco millones novecientos noventa y ocho mil trescientos cincuenta y uno).

Al respecto, es importante mencionar que en fecha 26 de noviembre de 2024 por nota recibida como MEU N° 49.319/2024; la firma Compañía de Construcciones Civiles S.A. a través de su representantes legales ha presentado la renuncia expresa, libre, irrevocable e incondicionada al monto de G. 75.998.351 y a la vez ratificó la aceptación de G. 2.513.749.268 (guaraníes dos mil quinientos trece millones setecientos cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y ocho) IVA incluido, en concepto de ajuste de precios, aprobado por Resolución Ministerial N° 1978 de fecha 31 de octubre de 2024.

Cabe mencionar que el ajuste de precios es un derecho patrimonial y por ende tiene el carácter de transigible; a la par se ha verificado que los firmantes del instrumento, ingresado como MEU N° 49.319/2024, son el Sr. Solano Cordero, Director Presidente, y el Sr. Mauricio Cordero, Director Titular; de la firma Compañía de Construcciones Civiles S.A.; estando facultados a obligar a la sociedad conforme a lo indicado en el artículo 22° del Estatuto Social de la Sociedad Anónima; protocolizada por escritura N° 24 de fecha 21 de junio de 2019 ante la escribana Maria Elena Bitar de Royg y el ultimo acta de asamblea de la empresa de fecha 23 de abril de año 2024.

Cabe resaltar que el ahorro de G. 75.998.351 es una condición más ventajosa para el Estado Paraguayo y generará la optimización de los recursos presupuestarios y financieros asignados a esta Cartera de Estado.

Punto 2. Al respecto, el artículo 257° de la Constitución Nacional consagra que el principio de legalidad para la Administración Pública y en ese sentido el Ministerio debe apegarse a lo prescripto en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su reglamentación y el pliego de bases y condiciones establecidas al efecto con base en el pliego estándar elaborado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Más allá de apreciaciones técnicas subjetivas como Administración Pública debemos apegarnos a las directrices mencionadas a fin de evitar cometer un acto irregular y arbitrario.

Por dichos motivos esta Contratante resguarda el correcto control de regularidad de los actos que emite a la par que se ciñe estrictamente a lo indicado en el pliego de bases y condiciones y los convenios modificatorios ya difundidos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas; actos que no fueron declarados irregulares y por los cuales no podemos dejar de observar considerando la presunción de legitimidad y la fuerza ejecutiva con que cuentan dichos actos y documentos contractuales.

En efecto, tanto la Ley 2051/03 como el Decreto 2292/19 refieren que: "*Art 56.- Derechos de los proveedores y contratistas; Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases; y, Artículo 93. Reajuste de precios. El reajuste de precios se realizará conforme con los criterios determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de acuerdo a las fórmulas y condiciones que se establezcan en los pliegos y contratos*".

Al verificar la fórmula del pliego de bases y condiciones se observa que dicho documento prescribe, de manera obligatoria, que el reajuste deberá realizarse de la siguiente manera:

"*La fórmula paramétrica para el ajuste de precios de un rubro o grupo de ellos "u" entre los meses "i" y "j" es la siguiente:*

$P_j = P_i \times K_u$

El Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas".

Dicha fórmula y condiciones ya establecidos en el pliego de bases y condiciones no ha sufrido modificación alguna, motivo por el cual como Administración Pública tenemos el deber de respetarlo. Al respecto queremos citar las palabras sostenidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que en la oportunidad de emitir la Resolución DNCP N° 3201/2016 con precisión casi didáctica nos ha indicado que "*Es importante resaltar la naturaleza del PBC, ya que en esta se encuentra establecidas las condiciones a las cuales deben ajustarse no solo los participantes del proceso, sino además la propia Convocante. De allí obtenemos la importancia y trascendencia del Pliego de Bases y Condiciones, ya que este define las "reglas de juego" al cual las partes involucradas deben ajustarse, siendo fundamental que este contenga reglas claras y objetivas…*"

Msc. Ing. Pablina Balbuena G.
Jefa Interina Dpto. Ejecución - UV
MCPC

Por lo mencionado, esta Contratante al realizar un reajuste de precios debe realizarlo con conforme a la formula y condiciones objetivamente definidas en el pliego de bases y condiciones.

Además, se debe indicar que los precios unitarios de los ítems nuevos incorporados al contrato **responden al precio y costos de los insumos vigentes al momento de la oferta del entonces oferente**.

Esto visto que el pliego de bases y condiciones, documentos al cual debe ceñirse en su actuar tanto el contratista como esta Contratante, prescribe en la cláusula 18.- **Obras o trabajos no previstos**, de las Condiciones Generales de Contrato, reglamento del pliego de bases y condiciones particular y que fue elaborado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que: "*18.2. A menos que las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) establezcan otra cosa,* ***los precios que se utilizarán se determinarán sobre las mismas bases que los precios del Contrato, en particular en cuanto a la fecha de referencia de dichos precios.***" (El subrayado es nuestro).

Dicha situación es fácilmente graficable al ver la "**Composición de precios unitarios**" de los ítems nuevos que fueron publicados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en el SICP y que se detallan a continuación:

Convenio Modificatorio N° 01 formalizado el 25/07/2018, que ya se encuentra difundido en el SICP previa verificación de la DNCP, **no ha modificado ninguna condición con respecto al reajuste de precios aplicable a los ítems nuevos**.

Convenio Modificatorio N° 02 formalizado el 23/12/2019 que ya se encuentra difundido en el SICP previa verificación de la DNCP, **no ha modificado ninguna condición con respecto al reajuste de precios aplicable a los items nuevos**.

A fin de demostrar fácilmente la situación se toma de muestra el comportamiento de los costos de "Camión c/carroc. t/playero 10 TN" en el contrato y convenios modificatorios:

Tipo de documento	Fecha del precio unitario	Descripción del ítem incorporado	**Costo del "Camión c/carroc."**
Oferta	19/09/2017	Ítem 25 de la oferta Traslado de alambrado	**G. 160.471**
Convenio Modificatorio N° 01	25/07/2018	Dren de banquina	**G. 160.471**
Convenio Modificatorio N° 02	23/12/2019	Losa de H° A° C21 (acceso a propiedades privadas)	**G. 160.471**

Como fácilmente puede observarse del siguiente cuadro los ítems nuevos **tienen una identidad** en los precios de sus componentes y responden a precios, costos e insumos de la fecha de presentación de la oferta aplicando estrictamente lo estipulado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a través del reglamento del pliego de bases y condiciones, es decir, las condiciones generales del contrato.

Msc. Ing. Paulina Palhuena S.
Jefa Interina Dpto. Ejecución - DV
NIDPC

Además, si bien el ultimo ítem nuevo fue incluido en el contrato casi dos años y medio después de la presentación de la oferta y con una inflación que se encuentra certificada por los boletines del MOPC y los informes del Banco Central del Paraguay; **los costos que avalan el precio unitario de estos ítems nuevos no reflejan dicha inflación ya que se hicieron con base en los costos vigentes a la fecha de la apertura de oferta.**

De esta manera se concluye que el precio de los ítems nuevos; **no son precios acordados con base en costos actualizados a la fecha del convenio modificatorio** sino con base en los costos que estaban vigentes a la fecha de la presentación de la oferta. En esa lógica se entiende el motivo por el cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha establecido como una cláusula estándar 18 - **Obras o trabajos no previstos** – y a la par ha indicado en la cláusula estándar 13 – Variación y ajustes de precios – que el factor de ajuste se aplica al monto certificado de manera mensual; no existiendo ninguna reglamentación sobre desglose o discriminación sobre precios de ítems nuevos.

Punto 4- Se adjuntan las documentaciones respaldatorias conforme al art. 4° de la Resolución 2015/2012, ver folios 13 al 26.

Punto 5- De acuerdo al Art. 36° e la Resolución DNCP 2315/22, se adjuntan al presente expediente el desarrollo del cálculo de reajustes de los certificados 1 al 24.

Punto 6- De conformidad a lo establecido en el art. 4° de la Resolución 2015/22, se remite el certificado de obras N° 1, el cálculo de reajuste con las documentaciones respaldatorias.

Punto 7- El documento suscripto por el contratista por el cual otorga su conformidad con el reajuste de precios practicado que data de fecha 16/12/2020, es anterior al análisis practicado por el administrador del contrato, esto se debe a que la empresa al ingresar el expediente con MEU N° 2588/2020 en fecha 16/12/2020, ya contaba con dicho documento.

Ing. Pabl[illegible] Calhuena G.
Jefe Interina Dpto. Ejecución - DV
MOPC

Análisis de precios unitarios presentados el 19/09/2017 con la oferta

FORMULARIO N° 2

Formulario de Composición de Precios Unitarios

Fecha : 19-09-17	**Item 25 : Traslado de alambrado**	**Unidad:**
Obra :	**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE VARIOS TRAMOS DE LA REGIÓN ORIENTAL - ID N° 331967**	M

A) Equipo a Utilizar	Modelo de Equipos	Horas de c/ Equipo	COSTO HORARIO Gs.	COSTO TOTAL HORARIO Gs.
CAMION C/CARROC.T/PLAYERO 10 TN.	MB 1113	0,02000	160.471	3.209
			(A) Total Gs.	3.209

B) Mano de obra	Cantidad de Personal	Horas de c/ personal	COSTO HORARIO Gs.	COSTO TOTAL HORARIO Gs.
MANO DE OBRA	1,00	0,40	10.000	4.000
			(B) Total Gs.	4.000
C) PRODUCCIÓN DEL EQUIPO P/ M/H		1,000	Costo Horario (A + B)	7.209
D) COSTO UNITARIO DE LA EJECUCIÓN : (A + B) / (C) = (D)				7.209

E) Materiales	Unidad	Consumo	COSTO UNITARIO Gs.	COSTO TOTAL UNITARIO Gs.
POSTE DE H° A°	UN	0,2943	28.000	8.240
ALAMBRE DE ATAR Y CLAVOS	KG	0,2000	12.000	2.400
ALAMBRE LISO	ML	4,0000	400	1.600
PINTURA ASFALTICA PARA POSTES	LT	0,0850	15.000	826
BALANCÍN	UN	0,5714	5.000	2.857
Hormigón fck 150_ASIENTO	m3	0,0077	396.660	3.076
			(E) Total Gs.	18.998

F) Transporte	DMT (Km)	Consumo	COSTO UNITARIO Gs.	COSTO TOTAL UNITARIO Gs.
			(F) Total Gs.	

Costo Directo Total: [D+E+F]	26.207
Gastos Generales [% s/ (CDT)] (GG)	4.991
Beneficios e Impuestos [% s/ (CDT)] (Bel)	1.816
Costo Unitario [CDT + GG + Bel] (CU)	32.884
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	3.286
COSTO UNITARIO ADOPTADO [CU + IVA]	36.170
Son Guaraníes Treinta y Seis Mil Ciento Setenta	
Observaciones	

Ing. Selene Cardero Casco
Representante Legal
COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.

(Treinta y Ocho) 38

Convenio Modificatorio N° 01 – 25/07/2018

FORMULARIO N° 2

Formulario de Composición de Precios Unitarios

Fecha : 19-09-17	Item : Dren de Banquina	Unidad:
Obra :	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE VARIOS TRAMOS DE LA REGIÓN ORIENTAL - ID N° 331957	HA

A) Equipo a Utilizar	Modelo de Equipos	Horas de c/ Equipo	COSTO HORARIO Gs.	COSTO TOTAL HORARIO Gs.
RETROEXCAVADORA	CAT 416C	0,03000	176.566	5.297
CAMIÓN C/CARROC.T/PLAYERO 10 TN.	MB 1113	0,03000	160.471	4.814
			(A) Total Gs.	10.111

B) Mano de obra	Cantidad de Personal	Horas de c/ personal	COSTO HORARIO Gs.	COSTO TOTAL HORARIO Gs.
CAPATAZ	1,00	0,15	65.625	9.844
AYUDANTE	2,00	0,15	18.759	5.626
			(B) Total Gs.	15.469
C) PRODUCCIÓN DEL EQUIPO P/ HA/H		1,000	Costo Horario (A + B)	25.580
D) COSTO UNITARIO DE LA EJECUCIÓN : (A + B) / (C) = (D)				25.580

E) Materiales	Unidad	Consumo	COSTO UNITARIO Gs.	COSTO TORAL UNITARIO Gs.
Piedra triturada	TN	0,1600	40.000	6.400
Geotextil	m2	1,2000	8.415	10.098
			(E) Total Gs.	16.498

F) Transporte	DMT (Km)	Consumo	COSTO UNITARIO Gs.	COSTO TOTAL UNITARIO Gs.
de piedra triturada	52,0	0,1600	400	3.328
			(F) Total Gs.	3.328

Costo Directo Total [D+E+F]	45.406
Gastos Generales [% s/ (CDT)] (GG)	8.423
Beneficios e Impuestos [% s/ (CDT)] (Bel)	3.147
Costo Unitario [CDT + GG + Bel] (CU)	56.976
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	5.698
COSTO UNITARIO ADOPTADO [CU + IVA]	62.670

Son Guaraníes Sesenta y Dos Mil Seiscientos Setenta

Observaciones

ING. CESAR VALDEZ G.
SUPERINTENDENTE

Ing. Hugo Agustín Arce Palm
Fiscal de Obra
D.V. - MOPC.

Convenio Modificatorio N° 02 – 23/12/2019

Formulario de Composición de Precios Unitarios

Fecha:	Item: Losa de Hº Aº C21 (acceso a propiedades privadas)	Unidad:
Obra :	CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 431/2017. PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE VARIOS TRAMOS DE LA REGIÓN ORIENTAL.	M3

A) Equipo a Utilizar	Modelo de Equipos	Horas de c/ Equipo	COSTO HORARIO Gs.	COSTO TOTAL HORARIO Gs.
CAMION C/CARROC.T/PLAYERO 10 TN.	MB 1113	0,25000	160.471	40.118
			(A) Total Gs.	40.118

B) Mano de obra	Cantidad de Personal	Horas de c/ personal	COSTO HORARIO Gs.	COSTO TOTAL HORARIO Gs.
HORMIGÓN ARMADO	1,00	1,00	450.000	450.000
			(B) Total Gs.	450.000

C) PRODUCCIÓN DEL EQUIPO P/ M3/H	1,000	Costo Horario (A + B)	490.118
D) COSTO UNITARIO DE LA EJECUCIÓN : (A + B) / (C) = (D)			490.118

E) Materiales	Unidad	Consumo	COSTO UNITARIO Gs.	COSTO TOTAL UNITARIO Gs.
Hormigón fck 210 kg/cm2	m3	1,0000	472.971	472.971
Varilla de acero	KG	80,0000	4.475	357.964
			(E) Total Gs.	830.935

F) Transporte	DMT (Km)	Consumo	COSTO UNITARIO Gs.	COSTO TOTAL UNITARIO Gs.
de Varillas de hierro	156,0	0,0800	350	4.368
			(F) Total Gs.	4.368

Costo Directo Total: [D+E+F]	1.325.421
Gastos Generales [% s/ (CDT)] (GG)	246.866
Beneficios e Impuestos [% s/ (CDT)] (Bel)	91.864
Costo Unitario [CDT + GG + Bel] (CU)	1.663.151
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	166.316
COSTO UNITARIO ADOPTADO [CU + IVA]	1.829.470
#¿NOMBRE?	
Observaciones	